

INSTITUCIONES Y COMERCIO EN LA ESPAÑA DE OLIVARES

Pere Molas Ribalta
Universidad de Barcelona

La política de *Reformación* emprendida por el conde-duque de Olivares en los inicios del reinado de Felipe IV tuvo una de sus plasmaciones en la formación de instituciones de matiz mercantilista, orientadas a promover y proteger la actividad comercial de los súbditos de la monarquía¹. La creación de juntas y compañías de comercio fue también práctica común en las grandes monarquías del Occidente europeo en el tercer decenio del siglo XVII, Francia e Inglaterra², parte como respuesta a dificultades económicas inmediatas, parte como fruto de una evolución más a largo plazo. En todos los casos se dieron factores similares: amplitud de atribuciones y escasa incidencia en la realidad de la vida económica.

LAS PRIMERAS JUNTAS DE COMERCIO

En el caso español nos encontramos con una sucesión de iniciativas institucionales impulsadas por un grupo relativamente reducido de funcionarios que en cierta forma van pasando de una a otra, siempre con la intención de proteger el comercio y la producción en una indisociable simbiosis de reforma económica y fuerza política de la monarquía por las vías de la unión de los distintos reinos de la monarquía hispánica en el «comercio y poder». El primer jalón estuvo representado por la Junta de Comercio que se constituyó en 1622 como comisión específica del Consejo de Estado para dirigir la guerra económica contra Holan-

¹ Este artículo se complementa con el presentado en 1986 en las primeras Jornadas de Historia Moderna celebradas en la Universidad de Lisboa. Allí se insistió en las vinculaciones portuguesas de la política de comercio de Olivares y aquí lo hacemos en la vertiente más estrictamente española.

² ANDREWS, Charles: *British Committes, Commissions and Councils of Trade...* Baltimore 1908. LUBLINSKAYA: *French Absolutism. The crucial phase. 1620-1629.* Cambridge 1968, pp. 285-288. Esta autora sintetiza la bibliografía francesa anterior sobre la política mercantilista del cardenal de Richelieu.

da³. Esta institución recogía la experiencia de los *superintendentes y veedores de comercio* (Juan de Gauna, Antonio de Jáuregui y Ortuño de Urizar) que habían actuado en Flandes durante el reinado de Felipe III⁴. La documentación casi nunca utiliza la expresión Junta de comercio sino otras aproximadas y cambiantes, como «cosas tocantes al comercio», «Junta en materia de comercio», o «en que se trata de comercio». Una de las denominaciones más expresivas es la de «Junta sobre materias tocantes al comercio con holandeses y prohibición de la entrada de mercaderías suyas en estos reinos» y «Junta para tratar de la forma de estorbar dicho comercio»⁵. La Junta no recibió un organigrama de funcionamiento y mantuvo a lo largo de su trayectoria un carácter informal. El carácter universal del enfrentamiento con Holanda hacia que los miembros de la Junta se ocuparan, por ejemplo del «socorro de Philipinas» o de la reconquista de Ormuz en el Golfo Pérsico y también de las posibilidades de «mudar a Flandes la compañía de paños de Inglaterra que hay en Holanda».

El presidente de la Junta, marqués de Montesclaros⁶, conocía bien los perjuicios que ocasionaba el comercio holandés al sistema imperial español por haber desempeñado los virreinos de Méjico y Perú. En 1623 su dedicación a cuestiones económicas se vio aumentada con el nombramiento de presidente del consejo de hacienda. Fueron miembros de la Junta los consejeros de estado conde de Gondomar y don Diego de Ibarra⁷, el gobernador del consejo de Indias don Juan de Villela⁸ y el portugués don Mendo de Mota⁹, posiblemente el cerebro

³ ALCALÁ ZAMORA: *España, Flandes y el Mar del Norte. 1621-1639*. Barcelona 1975, ISRAEL, Jonathan: *The Dutch Republic and the Hispanic World. 1606-1661*. Oxford 1982, p. 138.

⁴ HASQUIN, Hervé: *L'administration du commerce dans les Pays Bas méridionaux, XVII-XVIII siècles*. «Revue d'Histoire moderne et contemporaine», XX, 1973, pp. 430. Sobre Jáuregui también ALCALÁ ZAMORA, 314 y 324. ISRAEL lo califica de «ministro vasco con larga experiencia en Flandes». Estos personajes solían pertenecer a la administración del ejército de Flandes. Urizar, por ejemplo, era proveedor de la armada.

⁵ La documentación básica sobre la Junta se encuentra en Archivo General de Simancas, Estado. Leg. 2847. Negociación de Flandes y Holanda. Comercio con Flandes. Acuerdos de la Junta de Comercio, Instrucciones sobre puntos de comercio. Contiene también documentación de Jáuregui y Urizar. Véase la obra de John ELLIOTT, *The Count Duke of Olivares*, Yale U.P. 1986, pp. 143-145.

⁶ Sobre este personaje puede verse el artículo de Nicolás CABRILLANA publicado en «Revista de Indias», 1969, pp. 107-144. John ELLIOTT: *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares*. I. Madrid 1979, p. 120. *Richelieu and Olivares*. Cambridge 1984, p. 77. *The Count Duke* p. 145. ALCALÁ ZAMORA, O.C. 268. Elliott lo califica de «prestigioso hacendista y consejero». En otro lugar se refiere a él como «astuto político». De 1600 a 1603 había sido Asistente o corregidor de la ciudad de Sevilla.

⁷ BARRIOS, Feliciano: *El Consejo de Estado de la monarquía española. 1521-1812*. Madrid 1984, pp. 351 y 354.

⁸ SCHAEFFER, Ernest: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Sevilla, I, 1935 (reimpresión 1975), pp. 352. Posteriormente Villela fue consejero de estado (BARRIOS, p. 357) y en 1626 secretario del despacho universal. ESCUDERO LÓPEZ: *Los secretarios de estado y de despacho*. Madrid 1969, I, 243, nota 830. Había desarrollado la fase inicial de su carrera en las Audiencias americanas. SCHAEFFER, II, 481, 486 y 493.

⁹ ELLIOTT, en *La España de Felipe IV*, Madrid 1982, 172, 368 y 446. Hay abundante documentación manuscrita en la British Library. Egerton 1131-1135. «Papeles varios relativos a Portugal». Existe una similitud básica entre el memorial firmado por Mota el 5 de marzo de 1623 (AGS,E. 2847) sobre la «aplicación de los españoles al comercio» y las frases que Olivares dedicó al tema en

de la política mercantilista del conde-duque. Mota propuso, entre otros proyectos, la vinculación de los consulados de comercio con la red de erarios públicos, tan característicos del reformismo económico del momento.

La Junta mantuvo su actividad durante cierto tiempo, pero en agosto de 1624 el monarca lamentaba su escasa efectividad. En abril de 1625 se constataba que la Junta había quedado desmantelada por las distintas misiones encomendadas a sus miembros: Gondomar en Inglaterra, Villela en el consejo de Indias, y el consejero de hacienda Juan de Pedroso en Andalucía. Se intentó reforzar la Junta mediante la inclusión de un nuevo consejero, pariente de Olivares, el futuro marqués de Leganés. Pero el 10 del mismo mes la lucha contra el contrabando holandés era confiada a una nueva institución: el Almirantazgo de Sevilla.

Este nuevo organismo se basaba en la importancia de los comerciantes flamencos residentes en Andalucía. En el preámbulo de la orden fundacional se hablaba de que debían formar parte del Almirantazgo «todos los naturales de las provincias obedientes... que viven en España», y particularmente los miembros de la Hermandad de San Andrés de Sevilla «con título de nación flamenca». El Almirantazgo fue en principio una compañía de «trato y guerra», de «comerciantes militantes», como se pedía en escritos de la época. Debía estar dirigido por siete personas «de hacienda y caudal bastante, arraigadas en España»¹⁰. La institución debía tener jurisdicción propia, como la Casa de Contratación y tendría su sede en la Lonja de Sevilla. Esta organización tampoco fue duradera. En 1625 el Almirantazgo se había transformado en una especie de Junta establecida en Madrid, presidida por el obispo de Segovia, presidente del consejo de Flandes, e integrada por algunos antiguos miembros de la Junta de comercio (Pedroso, Diego Mesía), amén del licenciado Baltasar Gilimón de la Mota¹¹, uno de los personajes clave del entresijo de consejos y juntas, en especial de los relacionados con la política fiscal y económica.

Gilimón había pertenecido desde 1608 al consejo de Hacienda como fiscal. En 1612 obtuvo el mismo cargo en el Consejo de Castilla. En 1616 obtuvo plaza de consejero, pero sin abandonar su presencia en hacienda. En 1623 fue encargado de dar cumplimiento a uno de los puntos del programa de Reformatión: la limitación de cargos burocráticos. En 1624 fue nombrado también para formar

su Gran Memorial de 1624. Por su parte Mota puede haber sido el portavoz de los hombres de negocios portugueses que deseaban por parte de la monarquía una política de protección al comercio. Véanse las observaciones de ELLIOTT en *The Count Duke*, p. 144.

¹⁰ Sobre la institución del Almirantazgo véase los artículos de DOMÍNGUEZ ORTIZ en «Hispania» 1947 y de Ignacio de la CONCHA en «Anuario de Historia del Derecho Español», 1948. Los comerciantes flamencos de Sevilla habían sido recibidos por Olivares durante el viaje real hecho a aquella ciudad en 1624. ELLIOTT, *Count Duke*, 155. La propuesta de formar «compañías de comerciantes militantes en forma de Almirantazgo» fue propuesta por el coronel inglés al servicio de España Guillermo Semple, ALCALÁ ZAMORA, 495. La real cédula fundacional de 4 de octubre de 1624 se refería a «un consulado y compañía con el título de Almirantazgo de los países obedientes de Flandes y provincias septentrionales con la provincia de Andalucía y reino de Granada».

¹¹ Sobre Gilimón véase Janine FAYARD, *Les membres du Conseil de Castille. 1621-1746*. Paris-Geneve 1979, 135-136, y *Los ministros del Consejo Real de Castilla* en «Hidalguía», n.º 162, p. 636. También ELLIOTT, *Memoriales*, I, 87 y *Count Duke* 145.

parte de la nueva Junta de Minas, junto con uno de los hombres de confianza del conde-duque, el jesuíta Hernando de Salazar. En 1626 sucedió a Montesclaros como presidente del consejo de hacienda. Lamentó que no se le hubiera conferido la presidencia del Almirantazgo. Fue de los pocos letrados que lograron acceder al Consejo de Estado.

En 1625 se formó una Junta de Población, Agricultura y Comercio¹², con mayor envergadura que la de 1622. Su composición es indicativa de la importancia que se le daba. Su presidente era el propio Olivares y entre los vocales encontramos al marqués de la Hinojosa¹³, a Gilimón, al futuro conde de Castrillo, al portugués Mota, a un regente del consejo de Italia y al flamenco conde de Solre¹⁴.

La creación de la Junta se proponía separar del Consejo de Castilla determinadas áreas de la política económica («apartar este cuidado del general del gobierno»). Su jurisdicción debía ser privativa, con exclusión de otros organismos y sus decisiones debían tener

la misma fuerza y autoridad
que si se hubiera determinado
en mi Consejo.

El objetivo de la Junta correspondía a las finalidades apuntadas por el valido o el monarca en otras ocasiones: «restitución y mejora del comercio y contratación», navegación de los ríos, montes de piedad y fomento de la industria textil de lana y seda, «para que cese la necesidad de que entren de fuera las cosas».

La disposición normativa partía de la importancia de la población y la negativa realidad demográfica del momento, tema que era desarrollado en la legislación complementaria. Se encomendó a la Junta el establecimiento de nuevos pobladores extranjeros, con tal de que fueran católicos (se pensaba fundamentalmente en belgas). Sin embargo la población no era, en el programa de la Junta, un factor aislado, sino la base necesaria para el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio:

la labranza y crianza y
beneficiar los frutos de
la tierra, exercitar las
artes y avivar la frecuencia
del comercio

¹² Eugenio de LARRUGA: *Historia de la Real Junta de Comercio...* (manuscrito en Biblioteca Ministerio Hacienda), tomo V, núm. 1. «Real cédula del señor don Felipe IV de 18 de noviembre de 1625 estableciendo una Junta de Población y Comercio...».

¹³ BARRIOS, p. 346. De 1626 a 1628 fue presidente del Consejo de Indias como sucesor de Juan de Villela.

¹⁴ El conde de Solre fue un activo diplomático de Felipe IV en el espacio báltico. ALCALÁ ZAMORA, pp. 170, 236 y 270. Su presencia en la Junta reforzaba la importancia de las «provincias obedientes» de Flandes en los proyectos de reforma económica de la monarquía. Posteriormente el conde, cuyo título aparece a menudo castellanizado como «Sora» fue miembro del Consejo de Flandes.

No fueron muchas las realizaciones de la Junta. Conocemos las relativas a la protección de la industria textil castellana, dentro de la preocupación populacionista y la idea mercantilista de manufacturar las materias primas del país. Se llegó a un acuerdo con los fabricantes de paños de Segovia y los de mantas de Palencia, concediéndoles el derecho de *tanteo* o compra preferente de las lanas¹⁵, pero ante las protestas de los ganaderos se revocaron las concesiones en 1626.

LA COMPAÑÍA PRIVILEGIADA

Los políticos mercantilistas estaban admirados por el éxito económico de Holanda y creían que la formación de una compañía privilegiada de comercio sería el remedio eficaz para las dificultades de la economía española. Los portugueses propugnaban esta solución y llegaron a fundar una compañía para el comercio de las Indias Orientales que actuó entre 1628 y 1633¹⁶. En la corte una «Junta de la compañía de las Indias» trataba de coordinar a los hombres de negocios portugueses con los flamencos y la compañía de las Indias con la del Almirantazgo. Uno de los consejeros económicos de Olivares, el judeoconverso Manuel López Pereira había propuesto en 1624 una mutación drástica de la Carrera de Indias. Sin embargo la Junta de Comercio, aunque coincidía en la conveniencia de imitar al enemigo «en lo que fuese compatible y acomodable a nuestra naturaleza», resolvió que no debía hacerse ninguna modificación en la regulación del comercio entre Andalucía y América. Pereira pensaba en vincular a los comerciantes de Flandes con el comercio colonial en América y Asia: «compañías de obedientes para contratar en la India oriental». Los proyectos de vincular el comercio hispano-americano con el de los Países Bajos inspiraba también las propuestas del flamenco Jorge Henin de establecer dos «compañías generales», una para el comercio del Norte y otra para Indias «a fin de poner en relación recíproca ambos comercios»¹⁷.

A partir de 1628 el gobierno español trató de asociar a los comerciantes de Sevilla y Barcelona a los proyectos de formación de compañías. Don Juan de Vi-

¹⁵ «Real cédula por la que se extiende el derecho de tanteo en la compra de lanas a los fabricantes de paños de Segovia, Palencia y otras partes para que atiendan a la fabricación...» Comentado, entre otros, por CARRERA PUJAL, *Historia de la economía española* Barcelona 1943, I, 524 y ss. y Ángel GARCÍA SANZ, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*. Madrid 1977, pp. 218-219.

¹⁶ Dos conversos portugueses actuaron como portavoces de su medio social a través de su obra impresa y sus proyectos: Duarte Gomes de Solís y Manuel López Pereira. Sobre el primero véase, por ejemplo Carl A. HANSON, *Economy and Society in Baroque Portugal*. Ann Arbor 1981, pp. 113-116. También James C. BOYAJIAN, *Portuguese bankers in the court of Spain. 1621-1650*. Rutgers U.P. 183, 25-26. De Pereira se ha ocupado específicamente Jonathan ISRAEL. Los proyectos de Pereira habían sido discutidos «en la Junta que se hace en la posada del marqués de Montesclaros», es decir en la Junta de comercio de 1622-1624.

¹⁷ Las propuestas de Henin fueron recogidas por CAMPOMANES, por ejemplo en el *Discurso sobre la educación popular de los artesanos*, Madrid 1775, p. 299.

llela, antiguo miembro de la Junta de comercio, presentó la cuestión en el Consejo de Estado¹⁸. Se formó una «Junta de compañías mercantiles» con participación de Olivares y de dos de sus hombres de confianza, José González y el padre Hernando de Salazar. También se incorporaron el equipo don Mendo de Mota y otros consejeros, como los de Castilla Francisco de Tejada y Juan Chumacero y el de Italia Alonso Guillén de la Carrera. Tejada había sido consejero de Indias (1604) y presidente de la Casa de Contratación (1615), antes de ingresar en 1619 en el consejo de Castilla. La mayor parte de estos personajes coincidían en otras juntas de objetivo bien diverso, como la reunida en 1632 para tratar de las relaciones con la Santa Sede.

La propuesta de establecer una compañía de Levante en Barcelona para el comercio mediterráneo había sido planteada ya en 1626, con el señuelo de hacer de la capital catalana «escala de contratación para Italia, Alejandría y otros puertos de Levante»¹⁹. La cuestión fue examinada por el consejo municipal y una comisión de funcionarios reales y expertos entre los que figuraba el ya citado padre Salazar. La carta enviada al virrey en 1629 subrayaba la importancia de la compañía como «único y eficaz remedio», garantizado por el éxito de Holanda. Los mercaderes de Barcelona reaccionaron con tibieza. Jaume Damians, autor de proyectos económicos, que aquel año desempeñaba las funciones de cónsul de la Lonja, rechazó sin embargo trasladarse a Madrid. El estamento de mercaderes deseaba que el viaje de los comisionados a Madrid fuese corto, puesto que los gastos corrían de su cuenta. La correspondencia de los comisionados abundaba en la misma idea. En Barcelona se tenía la impresión de que los enviados pasaban mucho tiempo en la corte y habían gastado mucho dinero con pocos resultados²⁰.

En Madrid la Junta de compañías y diversos consejos²¹ examinaron los proyectos y las enmiendas de los grupos mercantiles, en especial las realizadas por los representantes de Barcelona sobre el comercio mediterráneo y por «las personas más insignes del comercio de Sevilla» sobre la formación de una posible compañía para el comercio con las Indias occidentales. Se redactó un proyecto de decreto que recogía las ideas dominantes sobre el tema: el carácter de «medio único», la firme decisión real del promocionarlo, el supuesto éxito de la compañía portuguesa. Para suscitar adhesiones el propio monarca se convertía en inversor

¹⁸ Biblioteca Nacional. Mss. 19711-2, fol. 2, n.º 6. La cuestión fue examinada como precedente de los nuevos proyectos de compañía de comercio propuestos durante el reinado de Carlos II. Merece destacarse por la relación comercio-milicia la presencia en estas juntas de miembros del consejo de guerra, como el marqués de Castrofuerte y don Bartolomé de Anaya.

¹⁹ Biblioteca de Catalunya. Folletos Bonsoms, n.º 5404, pp. 57-58. «Companyia Real que Sa Majestat desitja fundar en esta ciutat per la navegació de Llevant». CARRERA PUJAL, *Historia política y económica de Cataluña, siglos XVI-XVIII*, Barcelona 1947, I, 394-395.

²⁰ CAMPANY, *Memorias Históricas...*, edición de 1961, II, pp. 1011 y ss. «...instrucciones y viajes de los dos comisionados que de orden del Rey D. Felipe IV pasaron a la corte de Madrid para ayudar con sus luces al establecimiento de las compañías de comercio».

²¹ British Library. Mss. Eg. 339, fols. 417, 424 y 443. Consultas de los consejos de Aragón, Portugal y Hacienda, «acerca de una compañía que se trataba de formar en Levante sobre materias de comercio», «institución de una compañía mercantil para restaurar la navegación y comercio de Levante y plazas del Mediterráneo». ELLIOTT, *Memoriales y Cartas...*, II, p. 144-145.

«sin más prerrogativa ni privilegio que el más mínimo». La intervención directa del rey («haciéndose Vuestra Majestad mercader en esta compañía») se consideraba importante para conseguir la participación de la nobleza. Se exhortaba a los funcionarios públicos a invertir en la empresa, abandonando los criterios tradicionales al respecto («aunque el tratar ministros ha sido siempre muy reprobado») y se esperaba que el ejemplo de los *ministros* contribuiría a captar capitales particulares. Incluso se animaba la participación de extranjeros en la línea propuesta por la Junta de 1625, «que vengan a poblar a España, siendo católicos».

La organización de la compañía reunía las ideas de desarrollo económico y de integración política de la monarquía. La compañía debía ser gobernada por dos *cámaras*. Una de ellas con sede en Barcelona estaría integrada por cuatro catalanes y dos castellanos. Una segunda cámara, establecida en Cartagena, contaría con cuatro naturales de la corona de Castilla y dos catalanes.

Catorce comerciantes firmaron el proyecto en 1630 y se declararon decididos a invertir en la compañía, pero no se pasó a la realidad, aunque el Consejo de Estado dio su conformidad... cuatro años más tarde.

El consulado de Madrid cuya creación se proclamó solemnemente en 1632 resumía los deseos de dotar a la burguesía mercantil de instituciones propias y al mismo tiempo de fortalecer la unidad económica de la monarquía²². El proyecto de fundar consulados se encuentra en los proyectos de don Mendo de Mota el cual debió influir en el gran memorial de Olivares de 1624. Los organismos locales debían vincularse con un organismo central situado en la corte. El texto legal de 1632 se refería al establecimiento de consulados «en los pueblos donde hubiese número bastante de mercaderes». Pero nos encontramos ante un nuevo fracaso del reformismo oficial. Aunque la ley fue incorporada a los textos normativos, no existió hasta 1827 un consulado de Madrid. De todas formas la decisión de admitir a hombres de negocios «así naturales como extranjeros provocó la reacción de quienes consideraban que los súbditos de la corona de Castilla debían disponer de mayoría en la institución.

LA DIGNIFICACIÓN DEL COMERCIANTE

Para que los españoles se hicieran mercaderes como deseaba el conde-duque era preciso combatir el menosprecio de la actividad mercantil por la nobleza. En el decenio de 1620 se hicieron esfuerzos para que el comercio y la industria fueran declarados no incompatibles con la condición nobiliaria y ni siquiera con la obtención de hábitos de las Órdenes Militares, tanto en Castilla como en Aragón. En 1626 las cortes de Aragón aprobaron y las de Cataluña discutieron una ley en el sentido indicado. La cuestión de «que a los nobles y caballeros no obste el

²² *Novísima Recopilación*. Libro IX. Título II. Ley IV. Archivo Histórico Nacional. Colección de Reales Cédulas, Madrid 1977, I, n.º 305. «Pragmática y ley que Su Majestad ha mandado promulgar y que se guarde en razón del comercio y nuevo consulado».

negociar y mercadear para poder tener ávitos militares»²³ fue debatida en el Consejo de Estado. Don Pedro de Toledo se hizo portavoz de la opinión tradicional. En cambio la posibilidad de que el ejercicio del comercio (al por mayor por supuesto) no fuera óbice para alcanzar hábitos de las Órdenes fue defendida por dos consejeros que habían sido miembros de las sucesivas Juntas de Comercio; el marqués de la Hinojosa y don Juan de Villela. El primero de ellos se mostraba favorable a transigir con «los que han tratado y tratan en cambios con su dinero y asientos», es decir con los financieros, aunque por supuesto mantenía la exclusión contra los «mercaderes vareadores» que comerciaban al por menor en tiendas. También expuso la idea de que la decadencia del comercio de Burgos había sido debida al «impedimento que para sus honores hacía el trato», opinión que fue tajantemente rebatida por don Pedro de Toledo²⁴. Villela, que era comendador de la Orden de Santiago, defendió, sin mencionarla explícitamente, la opinión más flexible, al proponer como modelo los estatutos de Santiago para que los imitaran las restantes órdenes militares²⁵. En las discusiones de 1630 sobre la formación de una compañía de comercio se consideraba fundamental

que el contratar no se tenga por
impedimento para conseguir ninguno
de los honores destos reynos
ni sea mengua de los señores de
más esclarecida sangre.

Incluso se pensó en establecer una escala de dignidades de la pequeña nobleza que podía concederse a tenor de las inversiones realizadas en la compañía: diez mil ducados para la hidalguía, veinte mil para el caballerato, treinta mil por un hábito de Órdenes Militares y cuarenta mil por un título. Una escala semejante se elaboró para la pequeña nobleza de la corona de Aragón. Se pensaba en la concesión de 50 títulos de hidalgo, 25 de barón y 25 hábitos de las Órdenes Militares.

El reformismo mercantilista de Olivares se manifestó a través de un conjunto de instituciones animadas por un grupo bastante identificado de consejeros entre 1622 y 1632. Esta política tenía una coherencia básica, a pesar de sus debilidades, pero el fortalecimiento del comercio y de la burguesía mercantil era difícilmente compatibles con la situación de guerra y con sus consecuencias fiscales de todo orden.

²³ MOLAS RIBALTA: *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Madrid 1985, pp. 161-162.

²⁴ AGS. Estado. Leg. 2849. «Consultas y minutas tocantes a la materia de honores».

²⁵ Elena POSTIGO: *Honor y privilegio en la corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*. Valladolid 1988, p. 141. La orden de Santiago hasta 1652 no excluía explícitamente a los grandes comerciantes.